



# REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Resolución Rectoral N° 033-2020-R- UPA

<b>Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado</b>		
<b>Elaborado por:</b>	Vicerrectorado Académico y de Investigación y Asesoría Legal	<b>Código: R-REEpos</b>
<b>Revisado por:</b>	Rectorado y Secretaría General	<b>Versión: 03</b>
<b>Aprobado por:</b>	Junta General de Accionistas	<b>15.05.2020</b>

## CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	4
CAPÍTULO III.....	5
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO .....	5
CAPÍTULO IV .....	5
DEL PROCESO MATRÍCULA.....	5
CAPÍTULO V .....	6
DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	6
CAPÍTULO VI .....	6
DE LA EVALUACIÓN .....	6
CAPÍTULO VII .....	6
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO .....	6
CAPÍTULO VIII .....	8
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR .....	8

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.

La Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de las Américas, es una unidad académica y administrativa encargada de planificar, organizar, dirigir y evaluar los estudios de posgrado, para obtener los grados académicos de Maestro o Doctor.

#### Artículo 2º.

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para los estudios de posgrado: Maestrías y doctorado en la Universidad Peruana de las Américas. Tiene concordancia con la siguiente normativa:

1. Ley 30220, Ley Universitaria
2. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobados mediante Resolución del Consejo Directivo N° 09-2015-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
3. Estatuto
4. Reglamento General

#### Artículo 3º.

La Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de las Américas orienta sus actividades académicas en el marco de los principios siguientes:

- 1) Pertinencia, los currículos responden a las necesidades del país, en cuanto a la formación de recursos humanos altamente calificados.
- 2) Calidad y competitividad cognitiva, que implica proporcionar a los participantes estudiantes las competencias profesionales y socialmente requeridas para actuar con eficiencia en una sociedad globalizante y de creciente desarrollo del conocimiento.
- 3) Equidad, reconocer los méritos personales de los aspirantes de acuerdo con los principios de igualdad de oportunidades.
- 4) Humanismo, formar en primer lugar al hombre y luego al profesional o especialista; es decir, formar al hombre en la dimensión de un ser ético, libre y cognoscente; y, al profesional como un ciudadano eficiente, productivo y solidario.
- 5) Cultura de investigación y de cambio, sustentada en la concepción de una educación para la transformación y desarrollo de la sociedad.

#### Artículo 4º.

Son fines de la escuela de posgrado:

- a) Formar académicos y especialistas con una concepción humanista, con

capacidades críticas, innovadoras y creativas.

- b) Responder desde las perspectivas de los estudios del postgrado a la realidad del país y su problemática, en la demanda de formación de los recursos humanos altamente calificados.
- c) Priorizar la investigación científica y tecnológica en función de las necesidades productivas y desarrollo económico de la región y del país dentro de un contexto globalizado.
- d) Promover el desarrollo de una cultura de aprendizaje a la altura de la sociedad del conocimiento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 5º.**

La Escuela de Posgrado está dirigida por un Director, quien debe ser un docente con grado académico de doctor. Es designado por la Junta General de Accionistas. Ejerce un cargo de confianza y depende del Vicerrectorado Académico y de Investigación.

#### **Artículo 6º.**

Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

1. Dirigir las actividades académicas y administrativas la Escuela.
2. Formular el Plan Operativo de la Escuela y elevarlo a la Gerencia General.
3. Coordinar y articular el diseño de los programas de posgrado.
4. Aprobar los grados de maestro y doctor y elevarlos al Consejo Universitario.
5. Promover y mantener las relaciones de cooperación con instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales.
6. Refrendar los diplomas de grados académicos de maestro y doctor, y diplomados.
7. Supervisar el cumplimiento del calendario de las actividades académicas y administrativas de cada semestre, sobre la base del calendario académico de la Universidad.
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para la obtención del grado respectivo.
9. Llevar el registro de notas y custodiar los documentos de los programas a su cargo.
10. Definir los materiales de enseñanza que se requieren para los programas bajo su dirección.
11. Organizar los expedientes y archivos generales de los estudiantes de los programas de la Escuela.
12. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los docentes.
13. Otras que le encargue el Vicerrector Académico y de Investigación.

## CAPÍTULO III

### DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

#### **Artículo 7º.**

Los estudios de posgrado en la Universidad Peruana de las Américas conducen a grados de: Maestro o Doctor. Estos se diferencian de acuerdo con los parámetros siguientes:

**Maestría de Especialización:** son estudios de profundización profesional que debe completar un mínimo de cincuenta (50) créditos; y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa

**Doctorados:** son estudios de carácter académico basados en la investigación, tienen el propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel, debe completar un mínimo de sesenta y cinco (65) créditos en la Universidad Peruana de las Américas y el dominio de dos idiomas extranjeros; uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

## CAPÍTULO IV

### DEL PROCESO MATRÍCULA

#### **Artículo 8º.**

Es estudiante de la escuela de posgrado, quien se encuentre matriculado en el programa de posgrado al que pertenece.

#### **Artículo 9º.**

Los estudiantes deben matricularse en las asignaturas que forman parte del plan de estudios del semestre y dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades publicado por la Escuela de Posgrado; cualquier trámite posterior a los plazos establecidos en el cronograma, tiene carácter de extemporáneo y sólo se podrá realizar previa autorización de la autoridad competente.

#### **Artículo 10º.**

El estudiante que goza de algún beneficio administrativo, debe realizar el trámite anticipadamente, previamente debe estar matriculado y haber pagado los derechos correspondientes

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

#### **Artículo 11º.**

El plan de estudios de posgrado en la Universidad Peruana de las Américas comprende: tres semestres académicos para Maestría, con un total 50 créditos y seis semestres académicos para el Doctorado, con un total de 65 créditos.

#### **Artículo 12º.**

La investigación como tarea principal de los estudios Maestría y Doctorado, se desarrolla mediante seminarios o talleres de investigación y es parte del plan de estudios; se realiza de manera progresiva y secuencial que posibilite la culminación de la tesis de grado al concluir los estudios, en el tercer ciclo de Maestría o sexto ciclo Doctorado.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 13º.**

La Evaluación inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje es integral y continua concordante al cronograma de actividades de la escuela de posgrado; debe estar consignado en el silabo correspondiente. En caso de asignaturas de investigación se evaluará el avance de acuerdo a los plazos establecidos.

#### **Artículo 14º.**

El sistema de calificación en posgrado es único y será de acuerdo a la escala de cero (00) a veinte (20); siendo la nota mínima aprobatoria para Maestría TRECE (13) y para Doctorado Quince (15).

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO**

#### **Artículo 15º.**

Para obtener el Grado de Maestro se requiere:

- 1) Grado de Bachiller.
- 2) Aprobar los estudios de maestría con una duración de tres semestres académicos con un contenido de cincuenta créditos.
- 3) Elaboración y sustentación de una tesis en la especialidad.

4) Dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

**Artículo 16º.**

El estudiante para obtener el grado de Maestro, presenta la documentación establecida por la Escuela de Posgrado y la Oficina de Grados y Títulos.

**Artículo 17º.**

El Director de la Escuela de Posgrado remite la documentación a la Oficina de Grados y Títulos para su revisión y tramite correspondientes.

**Artículo 18º.**

El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, después de haber realizado los trámites solicitados, devolverá el expediente a la Dirección de la Escuela de Posgrado, indicando su conformidad.

**Artículo 19º.**

El Director de la Escuela de Posgrado, informa al Vicerrector Académico, que el candidato ha cumplido con todas las exigencias para obtener el grado de Maestro. El Director de la Escuela de Posgrado emite las resoluciones de: expedito y nombrando al jurado evaluador.

**Artículo 20º.**

El jurado evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

Para ser miembro del jurado evaluador se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente de la Universidad.
2. Poseer grado académico no menor al de maestro.
3. Contar con experiencia profesional no menor a cinco años, a partir de la obtención del título profesional.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del graduando hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**De la sustentación de la tesis**

**Artículo 21º.**

La sustentación de la tesis es la exposición oral que hace el candidato al grado de Maestro, sobre los aspectos importantes de su tesis ante un jurado evaluador;

destacando de manera general los asuntos de la planeación, ejecución y resultados de la tesis.

#### **Artículo 22º.**

El jurado evaluará la sustentación y defensa de la tesis con las siguientes consideraciones: conocimiento del tema, objetivos, resultados, pertinencia y aporte académico científico.

#### **Artículo 23º.**

El jurado evaluador se ajustará a la siguiente escala de calificación:

- a) Sobresaliente
- b) Aprobado por unanimidad
- c) Aprobado por mayoría
- d) Desaprobado

#### **Artículo 24º.**

Concluido el acto de sustentación el jurado evaluador emitirá opinión sobre la exposición y defensa de la tesis para proceder a llenar el acta de sustentación, cuyo resultado, luego de la deliberación del jurado, se hará de conocimiento al interesado.

#### **Artículo 25º.**

Las tesis que ameriten un calificativo de sobresaliente y con recomendación de publicación, previo acuerdo con el autor, para su trámite y publicación en revistas indizadas.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR**

#### **Artículo 26º.**

Para obtener el grado de Doctor se requiere:

- 1) Grado de Maestro.
- 2) Estudios aprobados con una duración mínima de seis semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cinco (65) créditos.
- 3) Sustentación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- 4) Dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.



**Artículo 27º.**

El estudiante para obtener el grado de Doctor, presenta la documentación establecida por la Escuela de Posgrado y la Oficina de Grados y Títulos.

**Artículo 28º.**

El Director de la Escuela de Posgrado, remite la documentación presentada por el candidato a doctor a la Oficina de Grados y Títulos, para su revisión y trámite de la documentación solicitada.

**Artículo 29º.**

El Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, después de haber realizado los trámites solicitados, devolverá el expediente a la Dirección de la Escuela de Posgrado, indicando su conformidad.

**Artículo 30º.**

El Director de la Escuela de Posgrado informa al Vicerrector Académico y de Investigación, que el candidato ha cumplido con todas las exigencias para obtener el grado de Doctor. El Director de la Escuela de Posgrado emite las resoluciones de: expedito y nombrando el jurado evaluador.

**Artículo 31º.**

El jurado evaluador estará integrado de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

Para ser miembro del jurado evaluador se debe cumplir los siguientes requisitos:

10.1. Ser docente de la Universidad.

10.2. Poseer grado académico no menor al de doctor.

10.3. Contar con experiencia profesional no menor a diez años, a partir de la obtención del título profesional.

No podrán ser miembros del jurado evaluador los parientes del graduando hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

**De la sustentación de las tesis**

### **Artículo 32º.**

La sustentación de la tesis es la exposición oral que hace el candidato al grado de Doctor sobre los aspectos importantes de su tesis, ante un jurado evaluador; destacando de manera general los asuntos de la planeación, ejecución y resultados de la tesis.

### **Artículo 33º.**

El jurado evaluará la sustentación y defensa de la tesis con las siguientes consideraciones: conocimiento del tema, objetivos, resultados, pertinencia, contenido inédito y aporte académico científico.

### **Artículo 34º.**

El jurado evaluador se ajustará a la siguiente escala de calificación:

- e) Sobresaliente.
- f) Aprobado por unanimidad.
- g) Aprobado por mayoría.
- h) Desaprobado.

### **Artículo 35º.**

Concluido el acto de sustentación el jurado evaluador, emitirá opinión sobre la exposición y defensa de la tesis para proceder a llenar el acta de sustentación, cuyo resultado, luego de la deliberación del jurado, se hará de conocimiento al interesado.

### **Artículo 36º.**

Las tesis que ameriten un calificativo de sobresaliente y con recomendación de publicación, serán elevadas al Vicerrector Académico y de Investigación para su evaluación, trámite y publicación en revistas indizadas, previo acuerdo con el autor.